

Sesión n° 1.409

celebrada el 7 de Octubre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Marchke; asisten los Directores señores Adeladorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Barrain, Beteliev, Müller, von Mühlendrock, Olguín, Seade y Vidal, el Gerente señor del Río y el subgerente secretario señor Aviagada. Concurra, además, el vicepresidente señor Schmidt.

Asiste a esta reunión el ministro de Hacienda señor Herrera.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta n° 1.407 de 30 de Septiembre último, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Septiembre hasta el 5 de Octubre de 1953, cuyo resumen es el

siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 122.743.284.92
Redescuentos a Bancos Accionistas	963.593.533.44
Letras descontadas a/c. FF. CC. del EE., ley 7140	3.500.000.-
Préstamos al Bco. del Estado (Dpto. Indus- trial) leyes 5185-6824	3.200.000.-
Préstamos con garantía de Warrant, leyes 3896-5069	<u>11.813.000.-</u>

Operaciones con el Público, Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones nos. 19 y 20 de fechas 5 y 7 del mes en curso.

Redescuentos.- El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Octubre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y Cía. ley 10.013	\$ 12.934.000.-
Sud Americano	\$ 134.958.000.-
Comercial de Curicó	11.477.000.-
de Curicó	25.741.000.-
de Chile	1.320.220.000.-
Español - Chile	278.832.000.-
Francés e Italiano	40.961.000.-
blanquihue	191.000.-
Italiano	116.611.000.-
de Talca	98.660.000.-
de Concepción	53.874.000.-
de Osorno y la Unión	131.643.000.-
Sur de Chile	13.770.000.-
Israelita de Chile	59.646.000.-
	<u>\$ 12.934.000.-</u> <u>\$ 2.286.584.000.-</u>

Visaciones.- Se da cuenta que el monto de los documentos visa-
dos por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la ley n°
5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 5 de Octubre de 1953.

Compra y Ven- El Secretario expresa que durante el mes de Septiembre
ta de Cambios. de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y
venta de cambios:

Compras.-	Ventas.-
ley n° 9839	
En US\$ a \$31.- (Interfund)	US\$ 12.500.000.-
En US\$ a \$31.-	79.273.70
En US\$ a \$60.- / 60.10	1.173.451.85
En US\$ a \$60.- (con Pacto de Retrota)	1.173.429.68

<u>bay n° 9839.</u>	<u>Compras.-</u>	<u>Ventas.-</u>
En US\$ a \$110.10	US\$ — — 0 — —	US\$ 774.394.29
	US\$ 13.752.725.55	US\$ 3.074.924.23
En £ a \$86.80	£ — — 0 — —	£ 1.17.6
En Oro \$ a \$6.3856796	Oro\$ — — 0 — —	Oro\$ 303.413.34
<u>bay n° 7144.</u>		
En US\$ a \$19.37/19.47	US\$ 4.405.024.84	US\$ 8.168.388.81
<u>bay n° 7144 - Dcto Hda. n° 5523</u>		
En US\$ a \$19.37/19.47	US\$ 435.480.12	US\$ 376.725.11

Certificados Dólares Dcto. 2829.

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c. \$58.904.538.50
 Saldo al 30-9-53 US\$ 1.250.- a \$26.86 promedio m/c. \$35.575.31

Superintendencia
de Bancos..

Estado de Deudores al 10 de Julio de 1953.- El Secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de la carta circular de fecha 1º del mes en curso de la Superintendencia de Bancos y de la minuta de Deudores, al 10 de Julio del presente año, preparada por ese Servicio sobre la compilación de antecedentes proporcionados por los Bancos y demás instituciones de crédito.

El documento a que se ha hecho referencia, queda en el Banco a disposición de los señores Directores.

Circular.- Asimismo, y en conformidad a la citada disposición legal, el Secretario informa que se ha recibido la circular n° 455 de 30 de Septiembre p.pdo., que trata sobre "normas para la concesión de créditos". La comunicación de que se da cuenta contiene las instrucciones que imparte el señor Superintendente respecto a la aplicación por los bancos comerciales de la circular de fecha 28 de Septiembre último, suscrita por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, en conformidad a la facultad que se concede el artículo 42, letra a) de la Ley Orgánica del Banco, para ejercer conjuntamente el control cuantitativo y cualitativo sobre los créditos que conceden las empresas bancarias.

El señor Grand expresa que a su juicio las normas para la concesión de créditos señaladas por la Superintendencia en la circular n° 455, no refleja efectivamente los términos de la circular que fué aprobada por el Directorio en la sesión n° 1.405 de 23 de Septiembre p.pdo. Solicita al respecto que se envíe copia de esta

comunicación a los señores Directores y se cambien ideas sobre el particular en la próxima sesión ordinaria.

En mérito de lo solicitado por el señor Grand así se acuerda.

Fondo monetario
Internacional
val.-

Revaluación de la Reserva de Oro. El señor Presidente expresa que el Fondo Monetario Internacional se pronunció favorablemente (al) respecto a la consulta formulada por el Banco, a nombre del Gobierno de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, sección 5ª, letra c) del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, para modificar la paridad oficial de la moneda al equivalente de \$110.- por dólar.

En consecuencia, la nueva paridad oficial en términos de oro y de dólares norteamericanos del peso y fino en vigor al 1º de Julio de 1944, es la siguiente: 1 peso igual a 0.00807883 gramos de oro fino; \$3.850 por onza Troy de oro fino; \$110.- por un dólar, lo que representa 0.909091 centavos norteamericanos por peso.

Con tal motivo, continúa el señor Presidente, y en conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión nº 1.407 de 31 de Septiembre último, se ha procedido al reavalúo de las reservas de oro del Banco. Dichas reservas son de \$oro 174.055.906.15 equivalentes de US\$ 35.853.736.17. Contabilizadas a la nueva paridad de \$110.- por dólar representan en moneda corriente \$3.943.906.668.98, suma que es superior en \$2.832.441.413.52 a la equivalencia en moneda corriente a la antigua paridad de \$31.- por dólar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco, de acuerdo con lo resuelto en la sesión nº 1.406, con el voto conforme de los representantes fiscales señores Adelsdorfer, Koch y Bagarrigue y en conformidad a lo convenido con el señor Ministro de Hacienda se ha destinado ese producto en moneda corriente resultante de la revaluación al pago de las siguientes obligaciones vigentes del Fisco con el Banco: Descuento de letras en conformidad a la Ley nº 7.200, \$2.713.202.449.50; pagarés artículo 13 de la Ley nº 8.403, saldo en esta fecha más intereses \$20.263.268.85; amortización y pago intereses atrasados del pagaré concedido a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, en conformidad a la Ley nº 8.132, \$98.975.695.17.

El Directorio ratifica lo acordado.

Casa de Moneda
de Chile.-

Acutación de monedas de \$5.- y \$10.- Ley nº 11.206.- El señor Gerente expresa que la Casa de Moneda en carta 770/222, de fe-

cha 28 de Septiembre último, se refiere a la ley n° 11.206 de 28 de Julio p.pdo., que modifica la ley n° 9.856 de 27 de Diciembre de 1950, respecto a la acuñación de monedas de \$5.- y \$10.-.

Indica el Director de la Casa de Moneda el plazo que demorará en cumplir las órdenes de acuñación; el material que necesita para darles curso y el costo de la acuñación en moneda corriente. Finalmente, solicita instrucciones acerca de las leyendas de las monedas y demás características que el Directorio estime que deben considerarse para proyectar los cuños que se someterán a la aprobación de S.E. el Presidente de la República.

El señor del Río agrega que la firma Vornwerk y compañía ha ofrecido a la Casa de Moneda proporcionarles copules de cupro-níquel de los diámetros y pesos legales; pero que su valor es muy superior al de los fabricados en el país.

Según los datos proporcionados, continúa el señor gerente, el costo de acuñación de \$300.000.000.- en monedas de \$5.- y \$10.- representa para el Banco un valor de \$111.300.000.-, lo que corresponde a \$2.47 como término medio por cada moneda acuñada.

El señor Presidente manifiesta al respecto que la ley n° 11.206 modificó el peso y diámetro de las monedas de \$5.- y \$10.-, aumentando su tamaño. Además, dispuso que la aleación podría ser de cupro-níquel o bronce aluminio, a fin de salvar las dificultades que por falta de níquel se le presentan a la Casa de Moneda para cumplir órdenes de acuñación impartidas por el Banco en Enero de 1951.

El señor Maschke agrega que en atención a que en el artículo 50 de la nueva ley Orgánica del Banco se expresa que la emisión de billetes y acuñación de monedas constituirá un derecho exclusivo de esta institución, deberá someterse a la aprobación del Presidente de la República las leyendas y demás características de las nuevas monedas que emitirá el Banco.

Los señores Izquierdo y Vidal se refieren a diferentes pormenores relacionados con la posible acuñación de estas monedas y en especial a su costo y lo que significaría para el Banco en comparación con el costo de

los billetes de ese mismo valor.

Después de un cambio de ideas, se acuerda designar una comisión formada por los señores Izquierdo y Vidal, para que conjuntamente con el Presidente y gerente del Banco estudien la cotización presentada por la casa de moneda para la acuñación de las monedas de \$5.- y \$10.- y propongan al Directorio el curso y demás características que deberán llevar estas monedas en caso que se acuerde proceder a su acuñación.

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. - El Secretario expresa que el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, en carta de fecha 1º del mes en curso, solicita que el Banco entregue durante el mes de septiembre el aporte de US\$4.000.- con que se comprometió a contribuir anualmente cuando entró a formar parte de este Centro.

El señor Barraín manifiesta que debido a que se trata de un gasto considerable sería interesante conocer la labor que ha desarrollado el Centro en su primer año de existencia, para apreciar si es conveniente que el Banco continúe como miembro adherente.

Finalmente, y a indicación de varios señores Directores se acuerda dejar pendiente este pago y presentar en la próxima sesión mayores antecedentes respecto a la labor efectuada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y a los estudios que en él realizaron los dos empleados del Banco que hicieron uso de las becas concedidas por ese Instituto.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos que no tienen derecho a reajuste. - El Secretario expresa que en la sesión anterior se resolvió conceder a la señora Ester Gómez de Guisado una pensión de montepío de \$5.000.- mensuales a contar del mes en curso y por tal motivo se solicitó que se presentara a la consideración del Directorio la nómina de las pensiones de montepío fijadas por el Banco a las viudas de diversos empleados de la institución, fallecidos con anterioridad a la dictación de la ley 8569 Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones y que por esa razón no tienen derecho a reajustes.

Estos montepíos corresponden a las siguientes personas:

Señora Rosa R. viuda de Briceño	\$3.000.- mensuales
" Elvira C. viuda de Meyerholz	17.000.- "
" Berta R. viuda de Auyada	3.000.- "

Señora Estelinda B. viuda de Verdejo	\$3.000.- mensuales
" María Teresa H. viuda de Ruiz	3.000.- "
" María S. viuda de Vildósola	6.215.50 "

Se hace notar que en la mayoría de los casos las pensiones son inferiores a \$5.000.- mensuales, cantidad acordada a la señora de Guisado, a pesar de que los empleados fallecidos que originaron estos montepíos, prestaron servicios durante más tiempo que el señor Guisado.

El señor Müller estima que estas pensiones deben reajustarse anualmente en forma proporcional al alza que experimente el costo de la vida, adoptando un procedimiento semejante al contemplado en la ley n° 8.569.

Finalmente y a indicación de varios señores Directores se solicita a la mesa que estudie una fórmula para aumentar estas pensiones que en ningún caso deben ser inferiores a \$5.000.- mensuales y la propongan al Directorio en una próxima sesión.

Sociedad Agrícola
y ganadera de
Osorno.-

Erogación. El Secretario expresa que la Sociedad Agrícola y ganadera de Osorno, en oficio de fecha 28 de Septiembre, invita a los señores Directores a la inauguración, festejos y competencias que comprende el programa de la Trigesima Tercera Exposición ganadera, agrícola e Industrial, que se inicia en Osorno el 30 del presente y solicitan, como en años anteriores, una donación como premio de estímulo.

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar a la Sucursal del Banco en Osorno para que entreguen a dicha Sociedad la suma de \$30.000.- como donación del Banco para que instituyan premios en dinero que se adjudicarán en la Exposición que se celebrará a efecto del 26 de Octubre al 1° de Noviembre próximo en la ciudad de Osorno.

Cobre ley n° 10.255.

El señor Bagarrigue recuerda que en la sesión n° 1.407 de 30 de Septiembre, se encomendó a la mesa que redactara una publicación dejando constancia, en líneas generales, de la labor que se ha correspondido al Banco Central en la adquisición y venta del cobre, en conformidad a lo dispuesto en la ley n° 10.255, con el propósito de desvirtuar apreciaciones erradas que sobre el particular se han dado a conocer última-

mente a través de la prensa y en el Parlamento.

Agrega el señor Bagarrigue que en relación con este acuerdo ha practicado un estudio.

En efecto entre el 26 de Febrero y el 30 de Septiembre del presente año, y según las estadísticas del Banco, se han producido 211.448 toneladas métricas de cobre. El precio medio del cobre en Estados Unidos, en el mismo período, según informaciones del "Engineering and Mining Journal Metal and Mineral Market", ha sido de US\$ 653,78 por tonelada métrica. Si suponemos que hubiera sido posible vender la totalidad de la producción sin quebrar el precio medio antes indicado, se habría obtenido de la venta la cantidad de US\$ 138.240.948,82. El Banco habría tenido que comprar estas toneladas y pagar los fletes y seguros hasta Nueva York, lo cual significa un precio de US\$ 540,13 por tonelada métrica. En total habría tenido que pagar US\$ 114.209.408,24. Se tiene así que el sobreprecio que se habría obtenido para el Fisco, vendiendo al precio del mercado la totalidad de la producción, habría alcanzado a US\$ 24.031.090,58.

Agrega el señor Bagarrigue que lo que ha acontecido en el hecho es que en ese mismo período se vendieron 99.549 toneladas métricas a US\$ 796,97 cada una, lo que da un total de US\$ 79.337.566,53, y el Banco ha pagado por esas mismas toneladas US\$ 53.769.401,37 obteniendo para el Fisco un sobreprecio de US\$ 25.568.165,16. Es decir US\$ 1.537.074,58 más que si le hubiera sido posible vender la totalidad de la producción al precio del mercado.

De acuerdo con lo anterior, continúa el señor Director, queda todavía un stock que asciende a 111.899 toneladas no vendidas, las cuales, si se supone que se vendan al mismo precio del mercado de US\$ 653,78 y que se pague por cada una US\$ 540,13, darán al Fisco un nuevo sobreprecio ascendente a US\$ 15.686.001,82.

En conjunto, termina el señor Director, la totalidad de la operación, debido a la gestión del Banco, a la intervención del gobierno chileno y a la comprensión del gobierno norteamericano, habrá significado para el Fisco chileno, a lo menos, un mayor sobreprecio de US\$ 17.223.076,40 que el que habría tenido si el Banco Central de Chile no hubiera mantenido su precio de 35,5 centavos de dólar por libra de cobre FAS Antofagasta.

compañía de acero
del Pacífico.-

Descuento de letras.— En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n.º 1.401 de 9 de septiembre último, el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde Argentina:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
cia. Acero del Pacífico	q/c.		9.435.000.-
id.	"		
id.	"		4.717.500.-
id.	"		3.718.750.-
id.	"		3.468.750.-
id.	"		1.375.000.-
id.	"		750.000.-
id.	"		
id.	"		500.000.-
id.	"		750.000.-
id.	"		
			500.000.-

nota: En el folio 262 entre paréntesis "al" no vale.
Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

1. ~~Thamara~~
 2. ~~Thamara~~
 3. ~~Thamara~~
 4. ~~Thamara~~
 5. ~~Thamara~~
 6. ~~Thamara~~
 7. ~~Thamara~~
 8. ~~Thamara~~
 9. ~~Thamara~~
 10. ~~Thamara~~
 11. ~~Thamara~~
 12. ~~Thamara~~
 13. ~~Thamara~~
 14. ~~Thamara~~
 15. ~~Thamara~~
 16. ~~Thamara~~
 17. ~~Thamara~~
 18. ~~Thamara~~
 19. ~~Thamara~~
 20. ~~Thamara~~
 21. ~~Thamara~~
 22. ~~Thamara~~
 23. ~~Thamara~~
 24. ~~Thamara~~
 25. ~~Thamara~~
 26. ~~Thamara~~
 27. ~~Thamara~~
 28. ~~Thamara~~
 29. ~~Thamara~~
 30. ~~Thamara~~
 31. ~~Thamara~~
 32. ~~Thamara~~
 33. ~~Thamara~~
 34. ~~Thamara~~
 35. ~~Thamara~~
 36. ~~Thamara~~
 37. ~~Thamara~~
 38. ~~Thamara~~
 39. ~~Thamara~~
 40. ~~Thamara~~
 41. ~~Thamara~~
 42. ~~Thamara~~
 43. ~~Thamara~~
 44. ~~Thamara~~
 45. ~~Thamara~~
 46. ~~Thamara~~
 47. ~~Thamara~~
 48. ~~Thamara~~
 49. ~~Thamara~~
 50. ~~Thamara~~
 51. ~~Thamara~~
 52. ~~Thamara~~
 53. ~~Thamara~~
 54. ~~Thamara~~
 55. ~~Thamara~~
 56. ~~Thamara~~
 57. ~~Thamara~~
 58. ~~Thamara~~
 59. ~~Thamara~~
 60. ~~Thamara~~
 61. ~~Thamara~~
 62. ~~Thamara~~
 63. ~~Thamara~~
 64. ~~Thamara~~
 65. ~~Thamara~~
 66. ~~Thamara~~
 67. ~~Thamara~~
 68. ~~Thamara~~
 69. ~~Thamara~~
 70. ~~Thamara~~
 71. ~~Thamara~~
 72. ~~Thamara~~
 73. ~~Thamara~~
 74. ~~Thamara~~
 75. ~~Thamara~~
 76. ~~Thamara~~
 77. ~~Thamara~~
 78. ~~Thamara~~
 79. ~~Thamara~~
 80. ~~Thamara~~
 81. ~~Thamara~~
 82. ~~Thamara~~
 83. ~~Thamara~~
 84. ~~Thamara~~
 85. ~~Thamara~~
 86. ~~Thamara~~
 87. ~~Thamara~~
 88. ~~Thamara~~
 89. ~~Thamara~~
 90. ~~Thamara~~
 91. ~~Thamara~~
 92. ~~Thamara~~
 93. ~~Thamara~~
 94. ~~Thamara~~
 95. ~~Thamara~~
 96. ~~Thamara~~
 97. ~~Thamara~~
 98. ~~Thamara~~
 99. ~~Thamara~~
 100. ~~Thamara~~